

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO

SIN CONDUCTOR

En, Lizaso a fecha:

REUNIDOS

De una parte, D^a _____ mayor de edad, con DNI _____ en representación de la entidad “ _____ ” con CIF y domicilio en la calle _____, como la **PROPIEDAD**.

Y de otra parte, D..... mayor de edad, con DNI y domicilio en

Y D.....

ACTÚAN

Ambas partes actúan en su propio nombre y Derecho, reconociéndose mutuamente la capacidad para otorgar el presente contrato de arrendamiento y en su virtud

MANIFIESTAN

I.- Que D/D^a....., en adelante LA PROPIEDAD, es propietaria del vehículo marca Volkswagen, modelo Crafter 140CV matrícula 2631LNG la cual ha sido camperizada y en su virtud, la misma dispone de los elementos que se describen en el Anexo I al presente.

Dicho vehículo se entrega con el depósito de gasolina y Ad Blue lleno.

II.- Que D/D^a....., en adelante EL ARRENDATARIO quiere arrendar el descrito vehículo, motivo por el que ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE USO DE VEHICULO SIN CONDUCTOR** el cual se fundamenta en las siguientes

CONDICIONES

PRIMERO.- ARRENDAMIENTO Y PLAZO

La PROPIEDAD arrienda al ARRENDATARIO el vehículo descrito en el manifiestan primero el cual dispone de todos los elementos descritos para que le dé uso, así como a todos los elementos del mismo por el PLAZO de Así el presente contrato se inicia en la fecha de hoy, indicada en el encabezamiento y finalizará el....., debiendo ser devuelto el vehículo a las 19 horas del señalado día.

La finalidad del arrendamiento es única y exclusivamente el transporte y alojamiento con uso de cocina y de baño químico, de personas en el ámbito recreativo, sin que en ningún caso pueda destinarse a ninguna actividad comercial o profesional de índole alguna

Una vez llegada la finalización del contrato, el mismo no podrá ser prorrogado, sin aceptación previa y expresa de la PROPIEDAD.

SEGUNDO.- DEL PRECIO, DEL PAGO Y DE LA FIANZA

2.1.- El precio del arrendamiento acordado es de Siendo entregado a la PROPIEDAD, el 30% por adelantado para reservas con más de 30 días de antelación, el otro 70% restante se abona 30 días antes de la fecha de inicio del alquiler, y para reservas con menos de 30 días de antelación se abona el 100% del importe en el momento de la reserva. El pago se efectúa mediante transferencia a la cuenta corriente ES37 2100 5008 1021 0018 3238 .

2.2.- En el momento de la recogida se abona el importe de seiscientos EUROS (600 -€) de fianza para responder de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar tanto a terceros como a la PROPIEDAD como al mismo vehículo, así como por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas con el presente contrato.

2.3.- La devolución de la fianza se hará efectiva a partir de las cuarenta y ocho (48) horas laborales siguientes a la devolución del vehículo y tras ser examinado el vehículo por la PROPIEDAD. Para el caso de presentar desperfectos por mal uso o falta de alguno de los elementos del inventario Anexo al contrato, la PROPIEDAD informará al ARRENDATARIO del importe a abonar, quedando retenida la

fianza hasta su total pago o bien descontándose dicho importe de la fianza. En caso que el importe sea superior al de la fianza entregada, el ARRENDATARIO estará obligado a pagar la totalidad del importe o la diferencia entre dicho importe y la fianza, haciendo suya la fianza la PROPIEDAD en este último supuesto. En caso de no ser posible la valoración de los daños de forma inmediata, la PROPIEDAD dispondrá de 60 días para efectuar la liquidación y devolver la fianza si procede o reclamar la diferencia entre ésta y el coste de los desperfectos, haciendo suya la fianza. En caso de un siniestro, también se deducirá de la fianza el importe de la franquicia del seguro a todo riesgo.

2.4.- EL ARRENDATARIO se compromete expresamente a pagar a la PROPIEDAD:

- a. Los cargos adicionales que se originen si el vehículo es dejado en algún otro sitio o ciudad, siempre y cuando no se haya hecho constar en el presente contrato de arrendamiento.
- b. El importe de toda clase de multas, gastos judiciales y extrajudiciales derivados de cualquier infracción de tráfico o de cualquier otra clase, que sean dirigidas contra el vehículo, el ARRENDATARIO o LA PROPIEDAD, derivados de este contrato de alquiler.
- c. En el supuesto de que por culpa del ARRENDATARIO fuese el vehículo retenido o embargado, todos los gastos serán a su cargo, incluido el lucro cesante de la PROPIEDAD durante el tiempo que dure la inmovilización del vehículo.
- d. Todos los gastos incurridos por LA PROPIEDAD (incluidos honorarios de Abogados y Procuradores) en la reclamación de las cantidades adeudadas por el ARRENDATARIO en virtud del presente contrato.
- e. El vehículo dispone de un seguro a todo riesgo con franquicia de seiscientos EUROS (600 -€) (no incluye los efectos personales del arrendatario y acompañantes). En caso de accidente o robo, el ARRENDATARIO se hará cargo del importe máximo de la franquicia, el resto lo asumiría el seguro.
- g. Todos aquellos daños causados a un tercero o a LA PROPIEDAD no cubiertos por el seguro del vehículo y que sean evaluables económicamente en ese momento serán descontados de la fianza o abonados por el ARRENDATARIO.
- h. Así mismo y como el vehículo se entrega con el depósito lleno para el caso que se devuelva con menos gasolina de la que es entregada la propiedad cobrará mediante cargo en la cuenta que se designa la cantidad de combustible que falta hasta llenar el depósito, más 15€ por el gasto de gestión.
- i. Si el ARRENDATARIO se retrasa en los pagos, se aplicarán intereses por demora de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- DEL CONTRATO DE SEGURO

3.1.- La propiedad se obliga a tener vigente un contrato de seguro del vehículo a todo riesgo con franquicia de seiscientos EUROS (600 -€). Dicha franquicia será abonada por el ARRENDATARIO en el caso de que el vehículo sufra algún accidente o robo.

3.2.- El ARRENDATARIO abona en este acto el importe de seiscientos EUROS (600 -€) mediante cargo en TARJETA la franquicia a la entidad aseguradora para la cobertura de dicha póliza.

3.3.- En caso de daños integrales o parciales el ARRENDATARIO deberá pagar el importe máximo de la franquicia de seiscientos EUROS (600 -€), para la reparación o sustitución de piezas, recambios, mano de obra necesaria para reparar el daño, por cada parte de siniestro que considere el perito de la Aseguradora. Aceptando la PROPIEDAD el pago de la diferencia si el coste de los desperfectos supera el valor de la fianza depositada para los casos excepcionales que el seguro a todo riesgo no cubra. En caso de no ser posible la valoración de los daños de forma inmediata, la PROPIEDAD dispondrá de 60 días para efectuar la liquidación y devolver la fianza si procede o reclamar la diferencia entre esta y el coste de la reparación / sustitución de los desperfectos.

3.4.- El ARRENDATARIO no quedará eximido de sus responsabilidades civiles, administrativas, penales o de cualquier índole que sean consecuencia de un siniestro o comportamiento doloso o culposos.

3.5.- La eximente de la responsabilidad indicada en el apartado 3.3 no tendrá efecto si el ARRENDATARIO omite alguna de las normas indicadas en todos los puntos de este contrato.

3.6.- La exención de responsabilidad del punto.3.3 no procederá en caso de que el ARRENDATARIO haya causado un daño de forma premeditada o negligente.

3.7.- El ARRENDATARIO responderá en caso de comportamiento doloso o culposos en las siguientes circunstancias:

- a. Si el ARRENDATARIO no respeta las normas y el código de circulación vigente, del país donde esté circulando.
- b. Si los daños se deben a una conducción temeraria por los efectos de las drogas o el alcohol.
- c. Si el ARRENDATARIO o el conductor autorizado huye en caso de accidente.

d. Si el ARRENDATARIO, no avisa a la policía en caso de accidente, excepto en el caso de que esta infracción no haya influido en la comprobación de los motivos del daño ni en el alcance de este último.

e. Si el ARRENDATARIO infringe otras obligaciones del presente contrato salvo en el caso de que esta infracción no haya influido en la comprobación de los motivos del daño ni en el alcance de este último

f. Si los daños se deben a un uso prohibido en el presente contrato.

g. Si los daños se deben a una infracción de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

h. Si los daños los ha causado un conductor no autorizado, a quien el ARRENDATARIO haya dejado el vehículo.

i. Si los daños se han provocado por no tener en cuenta las dimensiones del vehículo (altura, ancho, largo)

j. Si los daños se deben a un incumplimiento de las disposiciones relativas a la carga adicional.

3.8.- El ARRENDATARIO responderá de todos los gastos, tasas, multas y sanciones relacionadas con el uso del vehículo, que se le reclamen a la PROPIEDAD, excepto si se debe a causas imputables a ésta última.

3.9.- La Compañía Aseguradora considera un parte de accidente o siniestro por cada golpe, rotura, fallo, desperfecto que tenga el vehículo. Por lo tanto, el ARRENDATARIO, pagará el importe máximo de la franquicia de seiscientos EUROS (600 -€) por cada parte.

Ejemplo: El vehículo la aseguradora lo divide en múltiples partes, es decir, si en el accidente se ven afectadas 2 partes, entonces se pagan 2 franquicias de seiscientos EUROS (600 -€), es decir, una franquicia por cada parte.

3.10.- El seguro no cubre los efectos personales del arrendatario y acompañantes.

3.11.- Si son varios los ARRENDADORES y/o CONDUCTORES AUTORIZADOS, todos ellos responderán en calidad de deudores con carácter solidario.

CUARTO.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

4.1.- EL ARRENDATARIO declara bajo su responsabilidad que tiene como mínimo 25 años de edad y ostenta carnet de conducción clase B vigente con dos años de antigüedad o del carnet internacional

en vigor correspondiente. Así mismo declara que las siguientes personas también conducirán el vehículo:

-
-

Declarando todas ellas que tienen como mínimo 25 años de edad y ostentan el carnet de conducción clase B vigente con dos años de antigüedad o el carnet internacional en vigor correspondiente.

Para el caso que en el momento de la entrega del vehículo la documentación original presentada no esté en vigor o sea falsa o inexacta, se considerará a todos los efectos que el ARRENDATARIO no ha acudido a recoger el vehículo, por lo que se aplicarán las condiciones de rescisión de la reserva vinculante por parte del ARRENDATARIO sin derecho a indemnización ni a la devolución del dinero

4.2.- EL ARRENDATARIO y las personas autorizadas serán los únicos que conducirán el vehículo, respondiendo el arrendatario frente la PROPIEDAD Y TERCEROS de todos aquellos daños que se puedan derivar del incumplimiento de la presente obligación.

4.3.- Tanto el ARRENDATARIO como los conductores AUTORIZADOS serán responsables personalmente de las infracciones legales en las que puedan incurrir cometidas durante el arrendamiento del vehículo, así como de todos los daños y perjuicios del tipo que sea que ocasionen a terceros, a la PROPIEDAD o al propio vehículo. Por ello el ARRENDATARIO autoriza a la PROPIEDAD para que ésta sin necesidad de previo aviso cargue en su tarjeta de crédito o cuenta bancaria el importe de dichas sanciones o daños y perjuicios ocasionados en el plazo de doce meses desde la finalización del presente contrato.

4.4.- Antes de iniciar el viaje, el ARRENDATARIO y los Conductores autorizados están obligados a seguir las instrucciones de manejo y funcionamiento del vehículo que le entregará la PROPIEDAD. Asimismo, se elaborará un acta de entrega (Check-In) en el que se describirá el estado del vehículo e inventario a bordo y que deberán firmar ambas partes. La PROPIEDAD se podrá negar a entregar el vehículo hasta que no se haya realizado la instrucción de manejo del vehículo

4.5.- EL ARRENDATARIO recibe un juego de llaves de vehículo y demás puertas/cerraduras, obligándose a devolverlo junto con el vehículo. En el caso de pérdida o robo de las llaves el ARRENDATARIO abonará el importe de 300€ por reposición .

4.6.- Al devolver el vehículo, el ARRENDATARIO junto con la PROPIEDAD revisarán el estado del vehículo, todos los desperfectos que no consten en el acta de entrega, pero que se detecten en el momento de devolver el vehículo, correrán a cargo del ARRENDATARIO y serán descontados de la fianza.

4.7.- El vehículo se devolverá a la PROPIEDAD la fecha acordada entre las 9:00 y las 19:00 horas.

4.8.- Los retrasos en la devolución, serán penalizados a razón de 30 € por hora de retraso (no obstante, como máximo por cada día de retraso el precio será de 250 €). En caso de retraso no autorizado, pasadas las 4 horas de incumplimiento, el contrato quedará finalizado y se entenderá que hay robo, sustracción del vehículo, por lo cual la PROPIEDAD podrá realizar las correspondientes denuncias y acciones legales ante la Policía y Autoridades. Las causas que el ARRENDATARIO alegue de fuerza mayor no eximen de devolver el vehículo el día y hora acordados o de tener que pagar las indemnizaciones por los perjuicios que traiga la devolución fuera del plazo acordado.

4.9.- No será posible prorrogar el presente contrato a no ser que la PROPIEDAD acepte dicha prórroga de forma expresa y por escrito. Por ello cualquier alteración de las fechas de alquiler, deberá ser previamente autorizada por la PROPIEDAD. El incumplimiento de esta condición faculta a la PROPIEDAD para hacerse cargo del vehículo o requerirlo judicialmente. Igualmente LA PROPIEDAD se reserva el derecho de obtener la devolución del vehículo, en cualquier momento durante la vigencia del contrato de arrendamiento, si su utilización contraviniera lo dispuesto en el mismo.

4.10 En la devolución del vehículo por finalización del alquiler, en la que el ARRENDATARIO no esté presente en la inspección del mismo por causas imputables a él, y se aprecien daños en el vehículo, aquel acepta la valoración de los daños resultantes de la inspección realizada por la PROPIEDAD.

4.11 El vehículo se devolverá limpio exterior e interiormente y con los depósitos de aguas residuales (aguas grises) vacío, carga del depósito de aguas limpias, y limpieza del WC químico. En caso contrario se cobrará un suplemento de 120€ por la limpieza integral del vehículo, de 20€ por las aguas residuales (aguas grises) y/o 50€ por la limpieza del WC (aguas negras).

4.12.- Llenar el depósito de agua potable con diésel u otro combustible, o el depósito de diésel con agua u otro combustible (incluso BIODIESEL), implicará una penalización de 800 €.

4.13.- El ARRENDATARIO se asegurará que mientras los pasajeros estén dentro del vehículo haya ventilación desde el exterior, para evitar falta de oxígeno. En el caso de no cumplir con este punto, la responsabilidad será del ARRENDATARIO.

4.14.- El ARRENDATARIO se asegurará en todo momento de verificar que los hornillos de gas se encuentren cerrados, al igual que las llaves de corte de gas. En el caso de no cumplir con esta obligación toda responsabilidad de aquello que pueda ocurrir será única y exclusiva del ARRENDATARIO.

4.15.- Los pasajeros deberán viajar en todo momento sentados, con los cinturones de seguridad abrochados correctamente.

4.16.- El ARRENDATARIO es responsable de la seguridad del vehículo y de los pasajeros, por lo tanto, debe tomar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los pasajeros y del vehículo.

4.17.- LA PROPIEDAD, recomienda que el vehículo siempre esté en lugares seguros, como pueden ser Campings con seguridad que tengan buena reputación. Igualmente, en estos campings es preciso que el ARRENDATARIO tome las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes, robos, hurtos y otros tipos de incidentes.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO II: USOS PROHIBIDOS, OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN.

5.1.- El ARRENDATARIO reconoce que recibe el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, provisto de la documentación necesaria y con las herramientas, neumáticos y accesorios adecuados y se compromete a conservarlo en buen estado. Asimismo, se compromete a respetar en todo momento las obligaciones y limitaciones descritas en el vigente Código de Circulación y se obliga a:

- a. No permitir que lo conduzcan otras personas más que él mismo o las que expresamente estén autorizadas.
- b. No llevar más pasajeros que los especificados en la documentación del vehículo (máx. 4 pers.)
- c. No realquilar o transportar personas con fines comerciales y cualquier otro uso que no esté incluido en el contrato.

- d. No transportar cualquier tipo de mercancía, drogas, productos tóxicos, inflamables o explosivos ni encender o utilizar velas en el interior del vehículo.
- e. No ceder su uso a terceros a título gratuito o lucrativo y no auxiliar a delincuentes.
- f. No cometer delitos, aunque estos sólo sean castigados según la legislación vigente en el lugar de los hechos.
- g. No conducir el vehículo en inferioridad de condiciones físicas motivadas por alcohol, drogas, fatiga o enfermedad, uso de medicamentos, etc.
- h. No transitar fuera de la red viaria o en cualquier terreno no adecuado, ni participar con el vehículo en pruebas deportivas, de resistencia, carreras u otras que puedan dañarlo.
- i. No utilizarlo para empujar o remolcar otros vehículos o remolques.
- j. No desprecintar o manipular el cuentakilómetros, debiendo comunicar inmediatamente a la PROPIEDAD cualquier avería del mismo.
- k. Para circular por países externos a la Comunidad europea se requerirá la autorización expresa por escrito de la PROPIEDAD.

En ningún caso se podrá circular fuera de estos países.

- l. Queda expresamente prohibido viajar a cualquier país que se encuentre en guerra o conflictos bélicos.
- m. Tener el vehículo adecuadamente estacionado y custodiado cuando no lo utilice y protegerlo del deterioro de las heladas, pedrisco o cualquier otro fenómeno atmosférico susceptible de producirle daños de importancia.
- n. Queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO variar cualquier característica técnica del vehículo, las llaves, cerraduras, equipamiento, herramientas y/o accesorios del vehículo, así como efectuar cualquier modificación de su aspecto exterior y/o interior, salvo expresa autorización escrita por parte de LA PROPIEDAD. En caso de infracción de este artículo, el ARRENDATARIO correrá con todos los gastos de reacondicionamiento del vehículo a su estado original, debiendo abonar así mismo una indemnización por la inmovilización del vehículo hasta su total reparación. En caso de pérdida de las llaves o de la documentación del vehículo, EL ARRENDATARIO abonará a la PROPIEDAD 300.-€ que le serán cargados en su cuenta corriente.
- O. Queda totalmente prohibida la subida del vehículo en otros medios de transporte como barcos, trenes, aviones o cualquier otro sin el consentimiento escrito de la PROPIEDAD.

5.2. El vehículo se debe cuidar y tratar adecuadamente, así como cerrar debidamente. Se deberán tener en cuenta las normas técnicas, así como las disposiciones determinantes para el uso. Se deberá

controlar el estado del vehículo en cada repostaje de combustible, sobre todo el nivel de agua y aceite, así como la presión de los neumáticos.

5.3.-El Arrendatario se compromete a comprobar regularmente si el vehículo está en perfectas condiciones para circular con seguridad. Si resultase dañado el vehículo como consecuencia de un sobrecalentamiento debido a niveles bajos de aceite o refrigerante del motor, el ARRENDATARIO perderá íntegramente la fianza.

5.4.- Está prohibido fumar en el vehículo y encender velas en su interior. Los gastos de limpieza, derivados de cualquier incumplimiento, correrán a cargo del ARRENDATARIO. Asimismo, éste último deberá asumir los gastos derivados de la ventilación o la eliminación del olor a tabaco, incluyendo las pérdidas generadas por la imposibilidad de alquilar el vehículo durante algún tiempo debido a este motivo.

5.5.- En caso de comprobar que se han infringido las disposiciones de los anteriores apartados de este Pacto quinto, la PROPIEDAD podrá rescindir de inmediato el contrato de alquiler, solicitar la devolución del vehículo y el ARRENDATARIO vendrá obligado a abonar la totalidad del precio del arrendamiento, así como los gastos que en los citados apartados se relacionan.

5.6.- En caso de accidente, robo, incendio o daños causados por animales de caza, el ARRENDATARIO deberá informar inmediatamente a la policía y a LA PROPIEDAD llamando al número de teléfono 948 305 286 en el mismo momento en que ocurra el accidente. EL ARRENDATARIO abonará todos los daños y perjuicios que provoquen la falta o el retraso en la comunicación a LA PROPIEDAD.

5.7.- En caso de accidente nunca se reconocerá o prejuzgará la responsabilidad del hecho, salvo la "Declaración Amistosa de Accidentes". El ARRENDATARIO deberá obtener todos los datos de la parte contraria y de los testigos, que junto con los detalles del accidente remitirá inmediatamente a la PROPIEDAD. El ARRENDATARIO se obliga a notificar inmediatamente a las autoridades el accidente si existe culpabilidad de la parte contraria. El parte de accidente se deberá entregar debidamente cumplimentado y firmado como muy tarde en el momento de devolver el vehículo a la PROPIEDAD. El documento deberá incluir el nombre, la dirección y teléfonos de las personas implicadas, sus datos del carné de conducir, los datos del contrario con el nombre de la Compañía Aseguradora y el número de póliza, los datos de los eventuales testigos, así como las matrículas de los vehículos afectados.

5.8.- En caso de robo o hurto del vehículo, se denunciará a la autoridad competente inmediatamente, comunicándolo y remitiendo copia de la denuncia a la PROPIEDAD, junto con las llaves del vehículo, en un plazo máximo de 24 horas; quedando sin efecto en caso contrario los seguros y coberturas contratadas.

5.9.- Incluso en daños sin contrario, independientemente de su gravedad, el ARRENDATARIO deberá redactar para LA PROPIEDAD un informe por escrito junto con un boceto. Si aquel no elabora el informe, por motivo que sea, impidiendo de este modo que la compañía de seguros pague los daños, el ARRENDATARIO estará obligado a abonar el importe correspondiente en su totalidad.

5.10. No abandonar el vehículo sin tomar las adecuadas medidas para protegerlo y salvaguardarlo. Contactar en caso de ser necesario con la Compañía de Asistencia en Carretera contratada con la Aseguradora de la PROPIEDAD.

5.11.- En caso de incumplimiento por el ARRENDATARIO de alguna de estas medidas, si son de aplicación, la PROPIEDAD podrá reclamar al ARRENDATARIO los daños y perjuicios ocasionados por negligencia de este, incluido el lucro cesante de la PROPIEDAD durante el tiempo que dure la inmovilización del vehículo.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD

6.1.- La PROPIEDAD se obliga a entregar el vehículo en perfectas condiciones de uso sirviendo al destino acordado y con los elementos descritos.

Para el caso que el vehículo no sirviera para el uso para el que ha sido arrendado, el presente contrato se resolverá de forma automática siendo devuelto el importe proporcional correspondiente al tiempo al que no se ha podido dar uso al vehículo, descontándose por lo tanto del precio a reintegrar el importe proporcional correspondiente a los días que sí se ha dado uso del vehículo. En este caso EL ARRENDATARIO estará obligado a avisar a la PROPIEDAD de forma inmediata y a poner a disposición de la propiedad del vehículo en ese mismo instante. Si se incumplen dichas obligaciones la PROPIEDAD podrá penalizar al ARRENDATARIO con el importe proporcional correspondiente al arrendamiento del tiempo que se haya retrasado la entrega del vehículo más los daños y perjuicios que dicho retraso haya podido ocasionar al vehículo y a la PROPIEDAD.

6.2.- La PROPIEDAD entrega el vehículo en perfecto estado, habiendo realizado todas las verificaciones y el mantenimiento necesario para su buen funcionamiento. No será responsable de fallos mecánicos o averías debido al uso normal del mismo, ni es responsable frente al ARRENDATARIO o los usuarios del vehículo de los gastos o perjuicios que se le puedan producir directa o indirectamente como consecuencia de tales fallos o averías.

6.3.- Si por causa de fuerza mayor, motivos fortuitos o ajenos a LA PROPIEDAD, no se pudiera entregar el vehículo en la fecha convenida, esto no dará derecho a ninguna indemnización a favor del ARRENDATARIO, salvo la devolución por parte de la PROPIEDAD al ARRENDATARIO la cantidad/es pagada/s hasta esa fecha en concepto de alquiler.

6.4.- La PROPIEDAD no asume ninguna responsabilidad ante el ARRENDATARIO respecto al automóvil de este que se encuentre, en calidad de aparcamiento gratuito, en las dependencias de la PROPIEDAD o sus alrededores, durante el período de alquiler del vehículo.

6.5.- La PROPIEDAD sólo responderá de forma limitada a los daños previsibles establecidos en el contrato, en la medida que se infrinja una obligación cuyo cumplimiento sea de especial importancia para alcanzar el objeto del contrato.

6.6.-El ARRENDATARIO está de acuerdo en que el vehículo pueda tener un localizador para que LA PROPIEDAD pueda saber su ubicación en caso de algún problema.

SÉPTIMO.- DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

7.1- El presente contrato se resolverá automáticamente para el caso que alguna de las partes incumpla las obligaciones que haya asumido con el presente contrato. Si el incumplimiento es por parte de la PROPIEDAD, esta reintegrará al ARRENDATARIO los importes correspondientes a los días que no se haya dado cumplimiento al presente contrato. Si el incumplimiento es por parte del ARRENDATARIO la propiedad se quedará la totalidad del importe pagado como alquiler pudiéndole le reclamar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado al vehículo, terceros o la PROPIEDAD de ser el caso. La devolución del vehículo antes de la finalización del contrato sin causa imputable a la PROPIEDAD supondrá un incumplimiento por parte del Arrendatario del plazo acordado y por lo tanto la PROPIEDAD no deberá reintegrar importe alguno del precio del arrendamiento al ARRENDATARIO.

7.2.- Quedan excluidos los derechos a indemnización por daños y perjuicios del ARRENDATARIO por defectos no imputables a la PROPIEDAD.

7.3.- Al devolver el vehículo, el ARRENDATARIO deberá indicar por escrito a LA PROPIEDAD los defectos que haya detectado en el vehículo o su equipamiento una vez iniciado el período de alquiler. Quedan excluidos los derechos a indemnización por daños y perjuicios en caso de defectos indicados con posterioridad, a no ser que dicha pretensión esté motivada por un daño no evidente.

OCTAVO.- REPARACIONES Y VEHÍCULO DE CAMBIO O SUSTITUCIÓN.

8.1.- El desgaste mecánico normal del vehículo lo asume la PROPIEDAD. Cuando la duración del recorrido o el estado de las carreteras lo aconsejen, se realizarán las operaciones de mantenimiento necesarias en un servicio oficial de la marca del chasis-motor con anterioridad a la entrega del vehículo.

8.2. El ARRENDATARIO vendrá obligado a detener el vehículo lo antes posible cuando se ilumine cualquier testigo que indique anomalía en el funcionamiento del vehículo, debiendo contactar con la PROPIEDAD o con la Compañía de Asistencia concertada por la anterior y sólo con ésta, debiendo dirigirse exclusivamente al taller le que indiquen.

8.3.- El ARRENDATARIO podrá encargar aquellas reparaciones que sean necesarias para garantizar la seguridad durante el funcionamiento y la circulación del vehículo en el período de alquiler y que no superen los 150.-€. Para ello, tan sólo será necesario contar con la aprobación expresa de la PROPIEDAD. Ésta última asumirá los gastos de la reparación si se le hace entrega de las facturas originales y de las piezas cambiadas, siempre que el ARRENDATARIO no responda del daño según el presente contrato. Quedan excluidos los daños que afecten a los neumáticos, las llantas, lunas y cristales del vehículo ocurridos durante el plazo de duración del arrendamiento, que serán siempre y en cualquier caso de cuenta del ARRENDATARIO. Igualmente, cualquier avería y las reparaciones debidas a defectos del suelo, pavimento o asfaltado son responsabilidad del ARRENDATARIO.

8.4.- En caso de que una reparación de las características descritas en el punto anterior sea necesaria por causa imputable a LA PROPIEDAD, y el ARRENDATARIO no se encargue de solucionarlo, éste último deberá indicar sin demora a LA PROPIEDAD el desperfecto y conceder un plazo razonable para

su reparación. LA PROPIEDAD no se responsabilizará de las condiciones específicas de cada país (p. ej. infraestructura), que conlleven una demora a la hora de realizar la reparación.

8.5.- En el caso de cualquier avería del vehículo o de los elementos del habitáculo, el ARRENDATARIO deberá comunicarlo inmediatamente a LA PROPIEDAD de quien recibirá las instrucciones oportunas para su reparación.

8.6.- En caso de que, sin culpa alguna por parte del ARRENDATARIO, el vehículo sufra graves daños, y no pueda repararse de manera inmediata, el seguro de asistencia en viaje se encargará de alojar a los ocupantes del vehículo en un hotel cercano al taller mientras se realiza la reparación.

En el caso de que la avería que se prevea que el vehículo no se podrá utilizar durante un período de tiempo superior a 48 horas o se deba retirar de la circulación, la asistencia en viaje pagará el retorno de los pasajeros a su lugar de origen y se le abonará los días no disfrutados.

En caso de que siendo culpable el ARRENDATARIO, el vehículo sufra graves daños o se prevea que el vehículo no se podrá utilizar durante un largo período de tiempo o se deba retirar de la circulación, queda excluida una rescisión del contrato por parte del ARRENDATARIO, quien vendrá obligado a abonar la totalidad del precio del arrendamiento, además de los gastos que su actuación hubiera producido.

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS

LA PROPIEDAD es la responsable del tratamiento de los datos personales del ARRENDATARIO y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Fines del tratamiento: Por interés legítimo del responsable, mantener una relación comercial. Por consentimiento del interesado: el envío de comunicaciones de productos o servicios.

Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

Comunicación de los datos: no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos que asisten al Interesado: Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.

Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento.

Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Para realizar el tratamiento de datos descrito, el responsable del tratamiento necesita su consentimiento explícito o el de su representante legal. El Interesado consiente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos.

DÉCIMO.- JURISDICCIÓN.

En caso de litigios derivados o relacionados con cualquiera de los actos relativos a la reserva o al contrato de alquiler del vehículo, se acuerda que la jurisdicción sea la de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Pamplona (España).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en:

En _____, a __ de _____ de 2023.

El Arrendador

El Arrendatario

Firma y DNI

Firma y DNI

